



Unidad Organizativa Auditada: Consejo Directivo Escolar (CDE) del Complejo Educativo Estado de Israel, Código de Infraestructura N° 10671

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-040-2019

EXAMEN ESPECIAL A LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LEGALES DEL COMPLEJO EDUCATIVO ESTADO DE ISRAEL, MUNICIPIO DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N° 10671, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



San Salvador, octubre de 2021.

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS - LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Titulares Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología ^(3/) ^(4/)

Unidad Organizativa evaluada:

- Consejo Directivo Escolar (CDE) Complejo Educativo Estado de Israel ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Unidades Organizativas Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección de Administración y Gestión Territorial ^(3/) ^(4/)
- Gerencia de Gestión Territorial ^(3/) ^(4/)
- Dirección Departamental de Educación (DDE) de Sonsonate ^(3/) ^(4/)

Terceros Relacionados:

- Asesora de Operaciones del Despacho ^(3/) ^(4/)
- Asesor de Desarrollo Humano y Finanzas del Despacho ^(3/) ^(4/)
- Asesor de Desarrollo Humano y Finanzas del Despacho Ministerial ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Asesoría Jurídica ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(2/) ^(4/)

(1/) Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley de la Corte de Cuentas de la República].

(2/) Informe de Auditoría y/o hallazgo notificado [Art. 202 Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental].

(3/) Informe de Auditoría comunicado [Art. 5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED].

(4/) Informe de Auditoría entregado en Digital.



INDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN.....	6
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	6
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN.....	6
VI.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	8
	HA-1: FONDOS NO LIQUIDADOS POR US\$102,887.40.....	9
	HA-2: GASTOS NO DOCUMENTADOS DE TRANSFERENCIAS DEL MINEDUCYT POR UN MONTO DE US\$19,688.09 Y NO ELEGIBLES POR US\$4,934.30, TOTALIZANDO US\$24,622.99	16
	HA-3: OBLIGACIONES PREVISIONALES DE AFP Y DE ISSS DE LOS AÑOS 2018 Y 2019, CANCELADAS CON TRANSFERENCIAS 2020 E IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO ENTERADO POR US\$1,031.78.....	22
	HA-4: FONDOS NO DETALLADOS EN EL LIBRO DE LOS OTROS INGRESOS.....	30
	HA-5: FALTAS DE ASISTENCIA SIN DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DEL PERSONAL DOCENTE.....	37
VII.	SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA.....	40
VIII.	RECOMENDACIONES GENERALES	40
IX.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	41
X.	PARRAFO ACLARATORIO.....	41
XI.	AGRADECIMIENTOS.....	41
XII.	LUGAR Y FECHA.....	41
XIII.	FIRMA DEL (LA) RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.....	42
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA.....	42
XV.	ANEXO.....	43



I. INTRODUCCIÓN

La presente auditoría corresponde a Examen Especial a los aspectos Administrativos, Financieros y Legales del Complejo Educativo Estado de Israel, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, Código de Infraestructura N° 10671, por el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 17 de septiembre de 2021.

El Centro Educativo se encuentra ubicado en Tercera Avenida Norte #3, Barrio Trinidad, municipio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; en donde, brinda servicios educativos desde Parvularia hasta Bachillerato.

Los miembros del CDE están conformados por un Presidente (Director), dos Consejales Docentes (uno de ellos el Secretario), tres Padres de Familia (uno de ellos el Tesorero) y dos alumnos, cada uno con un Consejal suplente; de ellos, el Presidente, Tesorero y Consejal Docente, son los que poseen firmas en la cuenta bancaria que administra los fondos del CDE. El detalle de los referidos miembros se describe en Cuadros N° 1, 2 y 3, a continuación:

Miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE)

Cuadro N° 1

RESOLUCIÓN No. 03-0052-6	
CARGO	PERIODO 10/12/2015 - 10/12/2017
PRESIDENTE	[REDACTED]
TESORERO	
CONSEJAL DOCENTE	
SECRETARIO	
CONSEAL MADRE FAMILIA	
CONSEJAL MADRE FAMILIA	
CONSEJAL ALUMNO	
CONSEJAL ALUMNO	

Cuadro N° 2

RESOLUCIÓN No. 03-0077-18	
CARGO	PERIODO 28/9/2018 - 28/9/2020
PRESIDENTE	[REDACTED]
TESORERO	
CONSEJAL DOCENTE	
SECRETARIO	
CONSEAL MADRE FAMILIA	
CONSEJAL MADRE FAMILIA	
CONSEJAL ALUMNO	
CONSEJAL ALUMNO	



Cuadro N° 3

RESOLUCIÓN No. 03-0065-15	
CARGO	PERIODO DEL 10/4/19 - 28/9/2020 ^(1/)
PRESIDENTE	
TESORERO	
CONSEJAL DOCENTE	
SECRETARIO	
CONSEAL PADRE FAMILIA	
CONSEJALPADRE FAMILIA	
CONSEJAL ALUMNO	
CONSEJAL ALUMNO	

(1/) Vencimiento al 31 de diciembre de 2021.

(2/) La Profesora [redacted] sustituyó a la Profesora [redacted]

(3/) Según resolución No. 03-0020-21, la Profesora [redacted] sustituyó a la Profesora [redacted]

(4/) Según resolución No. 03-0020-21, la Profesora [redacted] sustituyó a la Profesora [redacted]

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Evaluar el cumplimiento normativo en la administración de los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Otros Ingresos, controles de asistencia, entre otros; del Complejo Educativo Estado de Israel, del municipio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate.

Específicos:

- Evaluar el control interno relacionado a la administración de los fondos del Estado, Otros Ingresos percibidos de otras fuentes y asistencia del personal.
- Examinar los fondos transferidos por el MINEDUCYT y otros ingresos de la comunidad educativa.
- Analizar si los fondos fueron utilizados en beneficio de la comunidad educativa, estado del proceso de liquidación y registro en libro legal de ingresos y gastos.
- Evaluar la asistencia docente del centro educativo.



III. ALCANCE DEL EXAMEN

Del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, con ampliación al alcance al 17 de septiembre de 2021.

Realizamos el presente Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable. Para evaluar el Control Interno, utilizamos la normativa aplicable, emitida por el MINEDUCYT.

El control interno fue evaluado con base a las normativas para los centros escolares.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del examen, se realizaron los procedimientos siguientes:

1. Evaluar el cumplimiento del control interno, sobre el uso y liquidación de los fondos transferidos por el MINEDUCYT (uso de fondos 2018 y 2019 y liquidaciones hasta 2020).
2. Evaluar el cumplimiento en el pago de AFP e ISSS retenido al personal contratado por el CDE, durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021.
3. Evaluar el uso de los otros ingresos.
4. Verificar el libro de asistencia y la permanencia de docentes a la jornada para el año 2019.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Evaluación del Control Interno y Uso de los Fondos Transferidos

Determinamos que, el control interno ejercido por el CDE a los fondos provenientes de transferencias recibidas, ha sido deficiente.

Verificamos mediante el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) que, el Consejo Directivo Escolar del Complejo Educativo Estado de Israel, recibió durante el período de 2018 a 2020, transferencias por un total de US\$136,356.58; de los cuales, US\$119,989.53 se encuentran pendientes de liquidar; es decir, el 88% del monto transferido; no obstante, se verificó Formularios de Autoliquidación de dos (2) transferencias liquidadas ante la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate que no han



sido registradas en el sistema y que ascienden a un valor de US\$17,102.13; por tanto, el total pendiente de liquidar corresponde US\$102,887.40 (75.45%). Para el año 2021, de un monto de US\$39,143.71, el CDE ha recibido transferencias valoradas en US\$36,759.61 que se encuentran en ejecución, y poseen pendiente de recibir un monto programado por US\$2,384.10 con estado de requerimiento elaborado (Ver Hallazgo N° 1)

El CDE realizó gastos sin obtener la documentación de soporte de su uso por un monto de US\$19,688.09 y, adicionalmente identificamos gastos no elegibles por US\$4,934.30 (Ver Hallazgo N° 2).

Para la administración de los fondos antes referidos, el Consejo Directivo Escolar, abrió Cuentas Bancarias en el Banco [REDACTED] No. [REDACTED] (transferencias para Básica) y N° [REDACTED] (transferencias para Media).

Obligaciones Patronales Previsionales

Identificamos que las retenciones aplicadas al salario del personal docente y administrativo no fueron enteradas en su oportunidad a las instituciones correspondientes y, con respecto a las previsiones de 2021, el CDE no presentó evidencia de haber cancelado las planillas por las que han aplicado las retenciones respectivas a los empleados (Ver Hallazgo N° 3).

Control y Uso de los Otros Ingresos

Con relación a los Otros Ingresos, la Directora afirmó que el Consejo Directivo Escolar no poseía cuenta bancaria para la administración de dichos fondos; no obstante, mediante la verificación de pruebas de descargo y comentarios al Borrador de Informe de Auditoría de parte del CDE, identificamos la existencia de la cuenta bancaria N° [REDACTED] del Banco [REDACTED] por lo que, solicitamos los Estados de Cuenta bancario que no nos fueron proporcionados para efectos de verificación.

Al respecto, observamos que el CDE realizó abonos en la cuenta bancaria N° [REDACTED] del Banco [REDACTED] en donde se administran las transferencias GOES correspondientes a Educación Básica y otra parte fue manejada en efectivo; asimismo, no se emitieron recibos por los ingresos percibidos (Ver Hallazgo N° 4).



Control de asistencia a la jornada laboral del personal docente

Verificamos para el año 2019, el registro de asistencia docente en el Libro de Asistencia del Complejo Educativo y la permanencia en la jornada laboral de todo el personal docente que labora en la institución educativa.

Al respecto, identificamos que 2 docentes no asistieron a la jornada laboral y no presentaron las justificaciones correspondientes por la ausencia (Ver Hallazgo N° 5).

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Basados en la evidencia obtenida, determinamos los siguientes hallazgos de auditoría.



HALLAZGO N° 1: FONDOS NO LIQUIDADOS POR US\$102,887.40

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

A la fecha del presente informe, mediante la verificación en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) identificamos que, el Consejo Directivo Escolar del Complejo Educativo Estado de Israel, registra fondos pendientes de liquidar un monto de US\$119,989.53 correspondientes al período 2018-2020; no obstante, se verificó Formularios de Autoliquidación de dos (2) transferencias liquidadas ante a Dirección Departamental de Educación de Sonsonate que no han sido registradas en el sistema y que ascienden a un valor de US\$17,102.13; por tanto, el total pendiente de liquidar corresponde a US\$102,887.40, equivalente al 75.45% del monto total transferido (US\$136,356.58) a la institución educativa durante dicho período. El detalle de las transferencias pendientes de liquidar, se describe en Cuadro N° 4, a continuación:

Cuadro N° 4
Detalle de Transferencias No Liquidadas 2018-2020

AÑO	NOMBRE TRANSFERENCIA	MONTO NO LIQUIDADADO (US\$)
2018	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018 RUBRO: SALARIOS-BASICA	13,664.71
2018	PROYECTO ADICIONAL: ATENCION SOBREDEMANDAMEDIA 2018 HORAS CLASE	8,306.78
2019	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2019 RUBRO: SALARIOS-BASICA	13,664.71
2019	GRATUIDAD DE LA EDUCACION MEDIA 2019 RUBRO:SALARIOS	10,350.90
2019	GRATUIDAD DE LA EDUCACION MEDIA 2019 RUBRO:FUNCIONAMIENTO	4,078.77
2019	PROYECTO ADICIONAL: ATENCION SOBREDEMANDAMEDIA 2019 HORAS CLASE	1,022.06
2019	PROYECTO ADICIONAL: MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION MODELO EITP 2019-SERV. PROFES.FOMILENIO II	4,045.28
2019	PROYECTO ADICIONAL: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FOMILINEIO II 2019	6,886.25
2019	PROYECTO ADICIONAL: MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO-MEDIA FOMILINIO II 2019	2,175.47
2020	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2020 RUBRO: SALARIOS-BASICA	13,668.81
2020	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2020 RUBRO: FUNCIONAMIENTO BASICA	1,500.00
2020	GRATUIDAD DE LA EDUCACION MEDIA 2020 RUBRO: SALARIOS	10,354.00
2020	GRATUIDAD DE LA EDUCACION MEDIA 2020 RUBRO: FUNCIONAMIENTO	3,840.82
2020	PROYECTO ADICIONAL: ATENCION SOBREDEMANDA MEDIA 2020 HORAS CLASE	9,328.84
TOTAL		102,887.40



Para el año 2021, de un monto de US\$39,143.71, el CDE ha recibido transferencias valoradas en US\$36,759.61 que se encuentran en ejecución, y poseen pendiente de recibir un monto programado por US\$2,384.10 con estado de requerimiento elaborado.

Se solicitó a la Directora del Complejo Educativo, durante la ejecución de la auditoría, los Estados de Cuenta bancarios para la administración de los fondos GOES a diciembre de 2020; no obstante, los mismos no fueron proporcionados para verificación de esta auditoría.

En razón de lo anterior, la Dirección Departamental de Educación (DDE) de Sonsonate proporcionó a auditoría los Estados de Cuenta Bancarios relacionados con la administración de los fondos GOES, los cuales reflejan a febrero de 2020, que:

1. La cuenta bancaria [REDACTED] del Banco [REDACTED] a nombre del CDE en donde se manejan las transferencias para Básica, presentaba un saldo de US\$16.82; y
2. La cuenta bancaria [REDACTED] del Banco [REDACTED] a nombre del CDE en donde se manejan las transferencias para Media, presentaba un saldo de US\$6.91.

Asimismo, a la fecha del presente informe, no se nos proporcionó:

1. Evidencia del registro de las transferencias no utilizadas para el año 2019 ni del uso de las transferencias 2020.
2. Conciliaciones bancarias para los años 2019 y 2020; debido a que, la Directora expresó que, estas son realizadas en el momento en que presentan las liquidaciones de las transferencias.

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de La República, Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida o menoscabo. **Art. 58.-** Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos. **Art. 102.-** Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido.



Ley General de Educación, Art. 77.- Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el ministerio de educación y la corte de cuentas de la república. los encargados de la administración del centro oficial de educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite. su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos...

Ley de la Carrera Docente, Art. 31.- Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación... Art. 56. Son faltas muy graves: 9) Destruir, sustraer o alterar registros escolares o consignar en ellos datos falsos; 13) Disponer para beneficio personal o para fines ajenos al centro educativo de los fondos o bienes de éste o de entidades que con él cooperen, así como de los intereses que puedan generar los fondos depositados en cualquier institución financiera; 16) Contraer deudas o efectuar colectas para fines personales a nombre del centro educativo;

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, Art. 36.- Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos; Art. 61. Son atribuciones del Presidente, literal j) Responder solidariamente del manejo de los fondos asignados al centro escolar. Art. 63. Son atribuciones del Tesorero, literal a) ser depositario de los fondos que administra el consejo en forma mancomunada con el Presidente y un Consejal representante de los educadores; b) Llevar los registros de ingreso y gastos de las operaciones financieras efectuadas por el Consejo en libros contables debidamente autorizados por el Ministerio, a través de la Dirección Departamental de Educación... Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.

Normas Técnicas de Control Interno Específicas, Art. 106.- Los expedientes contables que justifiquen el registro de los hechos económicos... deberán la documentación contable cumplir con los aspectos legales y técnicos...". **Art. 86.-** Los fondos depositados en todas las cuentas bancarias manejadas por la Institución, serán sujetas de conciliaciones bancarias mensualmente, con la finalidad de garantizar la



transparencia en la administración de los recursos financieros, debiendo remitir los resultados de los saldos conciliados al Ministerio de Hacienda, mensualmente o cuando lo requiera

Normativa y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar, Documento 4 Paso a Paso en la Administración de los Recursos Financieros, Romano I, Literal H. Registro de los Fondos, numeral 6: "Los Organismos deben elaborar conciliaciones bancarias por cada cuenta que posean en el banco..."

Acuerdo No. 15-0001 "Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar", establece en el Romano X Procedimiento de Liquidación. "Los Organismos de Administración Escolar, al cierre del año fiscal, deberán... presentar la hoja de a liquidación de los fondos a la Dirección Departamental correspondiente."

Causas:

1. Uso indebido de los fondos transferidos por parte de la Directora del COED y de los miembros del CDE que fungieron durante los años 2018, 2019 y 2020, al no presentar evidencia del uso de fondos.
2. Negligencia en el cumplimiento de las funciones y atribuciones, por parte de todos los miembros del CDE.
3. Falta de supervisión oportuna a la ejecución de los fondos transferidos por parte de los Técnicos de la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate, asignados al Complejo Educativo.

Efectos:

1. Detrimento patrimonial de los Fondos del Estado.
2. Beneficios dejados de percibir por los estudiantes del Complejo Educativo.

Comentarios de la Administración del Complejo Educativo Estado de Israel:

Comentarios de la Directora del COED y Presidenta del CDE:

El 20 de septiembre de 2021, recibimos nota por parte de la Directora del COED y Presidenta del CDE cuya nota firma y legaliza a través de Notario Público, fechada 23 de septiembre de 2021, en la que manifestó lo siguiente:



"... El motivo de la presente es para informarle respecto al trabajo administrativo realizado durante los últimos cuatro años, como directora y presidenta del Consejo Directivo Escolar del Complejo Educativo Estado de Israel, Código de Infraestructura 10671, del municipio de Nahuizalco departamento de Sonsonate; estando a cargo de los diferentes fondos económicos en este tiempo y tomando decisiones de las cuales hago de su conocimiento ASUMO TODA RESPONSABILIDAD Y DESLIGO DE TODO COMPROMISO ECONOMICO, MULTAS, RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PENALES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR de este mismo complejo educativo, de los años 2018 a la fecha."

"Pido perdón por todo el daño causado consecuencia de la toma de mis decisiones, a mis compañeros de trabajo y también al personal administrativo, espero encontrar el perdón de cada uno de ustedes para aliviar un poco esta carga pesada..."

Comentarios de los Miembros del CDE salientes:

El 22 de septiembre de 2021, recibimos nota fechada 21 de septiembre de 2021, suscrita por los Miembros del CDE salientes, los siguientes comentarios:

"...los demás miembros del CDE ignorábamos la situación financiera y en ningún momento acompañábamos a ninguna diligencia de liquidación o de otra gestión financiera ya que se daba por hecho que los fondos ya habían sido liquidados, pues era la Sra. Directora la responsable de liquidar los bonos y por lo tanto en ningún momento los demás miembros del CDE fuimos cómplices de presunta malversación de fondos transferidos, por parte de la directora del COED, en ningún momento fuimos negligentes en el cumplimiento de funciones y atribuciones como miembros del CDE y no omitimos la falta de supervisión oportuna a ejecución de los fondos transferidos por parte de los técnicos de la Dirección Departamental de Sonsonate asignados a este centro escolar. Nosotros los miembros del CDE manifestamos desconocer hasta esta fecha, las visitas que se realizaron en marzo y diciembre de 2020 como seguimiento a las auditorías relacionadas a esta problemática..."

Posteriormente, el 22 de septiembre de 2021 el CDE solicitó prórroga de un (1) mes para solventar la situación financiera, que para ello, la Directora contratará a un contador; no obstante, no fueron proporcionados comentarios posterior a esa fecha.

Comentarios de los Miembros del CDE salientes y actuales:

En fecha 28 de septiembre de 2021, recibimos nota de fecha 23 de septiembre de 2021, por parte de los Miembros del CDE salientes y actuales, cuya nota firman y legalizan a través de Notario Público, fechada 23 de septiembre de 2021, en la que manifestó lo siguiente:



1. Desconocíamos en su totalidad las Auditorías realizadas con anterioridad en nuestra institución como la notificación con fecha 26 de noviembre de 2019, 12 de marzo de 2020 y diciembre de 2020 por tal razón no pudimos expresar nuestros comentarios de descargo a los hallazgos encontrados por las auditorías realizadas. Y hasta el día 20 de septiembre del 2021 fuimos convocados algunos miembros actuales y cesantes para conocer los resultados después de revisión de pruebas de descargos presentados por la directora:
 - Hallazgo 1 Gastos no documentados de transferencias del MINEDUCYT por un monto de \$14,289.09 y No elegibles por\$ 5,481.86 totalizando \$19,770.95.
2. Como miembros del CDE actuales y cesantes ignorábamos a ciencia cierta los resultados de las liquidaciones ya que no éramos tomados en cuenta y la señora directora nos decía que todo había sido liquidado satisfactoriamente y al ver que la Dirección departamental de Sonsonate nunca se pronunció, asumíamos que todo estaba funcionando según la ley. Ya que en los siguientes años la escuela siempre recibía el nuevo bono según palabras de la directora [REDACTED]
3. El CDE nunca fue convocado de forma mensual para efectos del manejo de fondos ya que la señora directora asumía todas esas funciones como presidenta del CDE todas las decisiones eran tomadas de forma unilateral.
4. Desconocíamos los estados de cuentas que venían desde el año 2018 hasta la fecha porque nunca se nos mostraron tales documentos.
5. Algunas actas no fueron realizadas por la secretaria del CDE del periodo 2018-2020 y por ende las firmas de la secretaria fueron falsificas. Anexamos las copias de los folios siguientes del libro de actas del CDE: 284,287, 346, 347,348,351,252,253,360,361,363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370,371, 379 y 380.

Comentario Ex Secretaria CDE

En fecha 22 de septiembre 2021, recibimos visita de la Profesora [REDACTED] Ex Secretaria del CDE, quien expuso lo siguiente:

1. Todas las decisiones económicas siempre fueron tomadas de forma unilateral por la Directora Profesora [REDACTED]
2. Los miembros del CDE nunca fueron convocados a reuniones mensuales para tomar decisiones administrativas y financieras, solamente se reunían una vez al año para elegir al nuevo docente interino.
3. Que la Directora jamás les informó sobre ningún resultado de auditoría realizada como tampoco convocó a los miembros del CDE para la reunión del 20 de



septiembre de 2021, que había sido notificada por la Dirección Departamental de Educación.

4. En la reunión que sostuvieron con todos los miembros del CDE, la Directora volvió a asumir la responsabilidad de la mala administración de las transferencias.
5. Que la Dirección Departamental jamás realizó capacitaciones sobre las funciones y atribuciones de los miembros del CDE.

Comentarios de la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate:

A pesar de haberseles comunicado los resultados plasmados en la presente condición en fecha 20 de septiembre de 2021, no emitieron comentarios al respecto.

Comentarios de Auditoría:

Los comentarios vertidos por la administración no refutan ni desvirtúan la condición plasmada en el presente Hallazgo; por lo que, el mismo se mantiene.

Con respecto a la falta de comentarios por parte de la DDE de Sonsonate, se considera aceptada por ésta, la condición del presente hallazgo.

Recomendaciones:

A la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate:

Solicite por escrito, a la Directora del Complejo Educativo Estado de Israel y a los miembros del CDE que fungieron durante los periodos de 2018, 2019 y 2020 que, en un plazo de 05 días hábiles contados a partir de la recepción del presente Informe, realice las liquidaciones correspondientes; caso contrario, interponer denuncia por la vía administrativa ante la Junta de la Carrera Docente contra éstos, para que se le apliquen las sanciones de conformidad a la Ley de la Carrera Docente.



HA-2: GASTOS NO DOCUMENTADOS DE TRANSFERENCIAS DEL MINEDUCYT POR UN MONTO DE US\$19,688.09 y NO ELEGIBLES POR US\$4,934.30, TOTALIZANDO US\$24,622.99

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Al examinar la documentación de la ejecución de los fondos transferidos por los años 2018 y 2019 por un total de US\$79,121.59, determinamos que US\$19,688.09 no poseen documentación que respalde los gastos efectuados y, US\$4,934.30 considerados como no elegibles, por ser obligaciones canceladas con transferencias del año 2020, según detalle en **Anexo**.

Lo anterior, pone en evidencia que la práctica realizada por el CDE ha sido esperar las transferencias del MINEDUCYT para cancelar las obligaciones de periodos anteriores, documentando de esta manera, las transferencias de años anteriores para liquidarlas.

En fecha 20 de enero de 2021 mediante correo electrónico, se informó al Coordinador Administrativo de la DDE de Sonsonate la práctica realizada por la Directora del Complejo Educativo y se realizó la recomendación de aplicar el Acuerdo No. 15-0001 "Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar", haciendo énfasis en los Romanos V y VI de dicho instructivo que establece la erogación de fondos de forma supervisada; sobre dicha comunicación, no obtuvimos respuesta ni evidencia de atención a la recomendación.

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de La República, Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida o menoscabo. **Art. 58.-** Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos. **Art. 102.-** Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido.

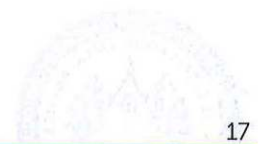


Ley General de Educación, Art. 77.- Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el ministerio de educación y la corte de cuentas de la república. los encargados de la administración del centro oficial de educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite. su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos...

Ley de la Carrera Docente, Art. 31.- Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación... Art. 56. Son faltas muy graves: 9) Destruir, sustraer o alterar registros escolares o consignar en ellos datos falsos; 13) Disponer para beneficio personal o para fines ajenos al centro educativo de los fondos o bienes de éste o de entidades que con él cooperen, así como de los intereses que puedan generar los fondos depositados en cualquier institución financiera; 16) Contraer deudas o efectuar colectas para fines personales a nombre del centro educativo;

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, Art. 36.- Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos; Art. 61. Son atribuciones del Presidente, literal j) Responder solidariamente del manejo de los fondos asignados al centro escolar. Art. 63. Son atribuciones del Tesorero, literal a) ser depositario de los fondos que administra el consejo en forma mancomunada con el Presidente y un Consejal representante de los educadores; b) Llevar los registros de ingreso y gastos de las operaciones financieras efectuadas por el Consejo en libros contables debidamente autorizados por el Ministerio, a través de la Dirección Departamental de Educación... Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.

Normas Técnicas de Control Interno Específicas, Art. 106.- Los expedientes contables que justifiquen el registro de los hechos económicos... deberán la documentación contable cumplir con los aspectos legales y técnicos..."



Normativa y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar, Documento 4 Paso a Paso en la Administración de los Recursos Financieros, Romano I, Literal H. Registro de los Fondos, numeral 6: "Los Organismos deben elaborar conciliaciones bancarias por cada cuenta que posean en el banco..."

Acuerdo No. 15-0001 "Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar", establece en el Romano X Procedimiento de Liquidación. "Los Organismos de Administración Escolar, al cierre del año fiscal, deberán... presentar la hoja de a liquidación de los fondos a la Dirección Departamental correspondiente."

Causas:

1. Uso indebido de transferencias para cancelar obligaciones de años anteriores.
2. Los miembros del CDE no cumplieron debidamente con sus funciones y atribuciones.
3. Falta de supervisión oportuna a ejecución de los fondos transferidos por parte de los Técnicos de la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate asignados a este centro escolar.

Efectos:

1. Detrimento patrimonial de los fondos del Estado.
2. Falta de liquidación de transferencias 2018 y 2019.
3. Desfinanciamiento de transferencias del año 2020.

Comentarios de la Administración del Complejo Educativo Estado de Israel:

Comentarios de la Directora del COED y Presidenta del CDE:

El 20 de septiembre de 2021, recibimos nota por parte de la Directora del COED y Presidenta del CDE cuya nota firma y legaliza a través de Notario Público, fechada 23 de septiembre de 2021, en la que manifestó lo siguiente:

"... El motivo de la presente es para informarle respecto al trabajo administrativo realizado durante los últimos cuatro años, como directora y presidenta del Consejo Directivo Escolar del Complejo Educativo Estado de Israel, Código de Infraestructura 10671, del municipio de Nahuizalco departamento de Sonsonate; estando a cargo de los diferentes fondos económicos en este tiempo y tomando decisiones de las cuales hago de su conocimiento ASUMO TODA RESPONSABILIDAD Y DESLIGO DE TODO



COMPROMISO ECONOMICO, MULTAS, RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PENALES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR de este mismo complejo educativo, de los años 2018 a la fecha.”

“Pido perdón por todo el daño causado consecuencia de la toma de mis decisiones, a mis compañeros de trabajo y también al personal administrativo, espero encontrar el perdón de cada uno de ustedes para aliviar un poco esta carga pesada...”

Comentarios de los Miembros del CDE salientes:

El 22 de septiembre de 2021, recibimos nota fechada 21 de septiembre de 2021, suscrita por los Miembros del CDE salientes, los siguientes comentarios:

“...los demás miembros del CDE ignorábamos la situación financiera y en ningún momento acompañábamos a ninguna diligencia de liquidación o de otra gestión financiera ya que se daba por hecho que los fondos ya habían sido liquidados, pues era la Sra. Directora la responsable de liquidar los bonos y por lo tanto en ningún momento los demás miembros del CDE fuimos cómplices de presunta malversación de fondos transferidos, por parte de la directora del COED, en ningún momento fuimos negligentes en el cumplimiento de funciones y atribuciones como miembros del CDE y no omitimos la falta de supervisión oportuna a ejecución de los fondos transferidos por parte de los técnicos de la Dirección Departamental de Sonsonate asignados a este centro escolar. Nosotros los miembros del CDE manifestamos desconocer hasta esta fecha, las visitas que se realizaron en marzo y diciembre de 2020 como seguimiento a las auditorías relacionadas a esta problemática...”

Posteriormente, el 22 de septiembre de 2021 el CDE solicitó prórroga de un (1) mes para solventar la situación financiera, que para ello, la Directora contratará a un contador; no obstante, no fueron proporcionados comentarios posterior a esa fecha.

Comentarios de los Miembros del CDE salientes y actuales:

En fecha 28 de septiembre de 2021, recibimos nota de fecha 23 de septiembre de 2021, por parte de los Miembros del CDE salientes y actuales, cuya nota firman y legalizan a través de Notario Público, fechada 23 de septiembre de 2021, en la que manifestó lo siguiente:

1. Desconocíamos en su totalidad las Auditorías realizadas con anterioridad en nuestra institución como la notificación con fecha 26 de noviembre de 2019, 12 de marzo de 2020 y diciembre de 2020 por tal razón no pudimos expresar nuestros comentarios de descargo a los hallazgos encontrados por las auditorías realizadas. Y hasta el día 20 de septiembre del 2021 fuimos convocados algunos



miembros actuales y cesantes para conocer los resultados después de revisión de pruebas de descargos presentados por la directora ...

2. Como miembros del CDE actuales y cesantes ignorábamos a ciencia cierta los resultados de las liquidaciones ya que no éramos tomados en cuenta y la señora directora nos decía que todo había sido liquidado satisfactoriamente y al ver que la Dirección departamental de Sonsonate nunca se pronunció, asumíamos que todo estaba funcionando según la ley. Ya que en los siguientes años la escuela siempre recibía el nuevo bono según palabras de la directora Alma Carolina Gómez Aguilar.
3. El CDE nunca fue convocado de forma mensual para efectos del manejo de fondos ya que la señora directora asumía todas esas funciones como presidenta del CDE todas las decisiones eran tomadas de forma unilateral.
4. Desconocíamos los estados de cuentas que venían desde el año 2018 hasta la fecha porque nunca se nos mostraron tales documentos.
5. Algunas actas no fueron realizadas por la secretaria del CDE del periodo 2018-2020 y por ende las firmas de la secretaria fueron falsificas. Anexamos las copias de los folios siguientes del libro de actas del CDE: 284,287, 346, 347,348,351,252,253,360,361,363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370,371, 379 y 380.

Comentario Ex Secretaria CDE

En fecha 22 de septiembre 2021, recibimos visita de la Profesora Mirna Arévalo González, Ex Secretaria del CDE, quien expuso lo siguiente:

1. Todas las decisiones económicas siempre fueron tomadas de forma unilateral por la Directora Profesora [REDACTED]
2. Los miembros del CDE nunca fueron convocados a reuniones mensuales para tomar decisiones administrativas y financieras, solamente se reunían una vez al año para elegir al nuevo docente interino.
3. Que la Directora jamás les informó sobre ningún resultado de auditoría realizada como tampoco convocó a los miembros del CDE para la reunión del 20 de septiembre de 2021, que había sido notificada por la Dirección Departamental de Educación.
4. En la reunión que sostuvieron con todos los miembros del CDE, la Directora volvió a asumir la responsabilidad de la mala administración de las transferencias.
5. Que la Dirección Departamental jamás realizó capacitaciones sobre las funciones y atribuciones de los miembros del CDE.



Comentarios de la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate:

A pesar de haberseles comunicado los resultados plasmados en la presente condición en fecha 20 de septiembre de 2021, no emitieron comentarios al respecto.

Comentarios de Auditoría:

Los comentarios vertidos por la administración no refutan ni desvirtúan la condición plasmada en el presente Hallazgo; por lo que, el mismo se mantiene.

Con respecto a la falta de comentarios por parte de la DDE de Sonsonate, se considera aceptada por ésta, la condición del presente hallazgo.

Recomendaciones:

A la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate:

1. Solicite por escrito, a la Directora y Presidenta del CDE del Complejo Educativo Estado de Israel, Profesora [REDACTED] para que, en un plazo de 05 días hábiles contados a partir de la recepción del presente Informe, realice el reintegro de los fondos utilizados de manera indebida por US\$4,934.30 no elegibles y US\$19,688.69 no documentados; caso contrario, interponer denuncia por la vía administrativa ante la Junta de la Carrera Docente, para que se le apliquen las sanciones de conformidad a la Ley de la Carrera Docente por el incumplimiento de sus funciones.
2. Además, en caso que la Directora y Presidenta del CDE del Complejo Educativo Estado de Israel, incumpla con las acciones establecidas en la recomendación descrita en el numeral 1, coordinar con la Dirección de Asesoría Jurídica del MINEDUCYT, para interponer la denuncia ante la Fiscalía General de la República, contra la Directora, Profesora [REDACTED] para efectos de la recuperación por la vía judicial de los fondos observados en el presente Hallazgo.
3. Proporcione a esta Dirección dentro de un plazo de 5 días hábiles, la evidencia de haber cumplido con la realización de los procedimientos contenidos en el Romano VI del Instructivo No. 15-0001 "Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar" para supervisar el uso de las transferencias 2021 y sucesivas en este Complejo Educativo, tal y como les fue comunicado en correo electrónico del 20 de enero de 2021.



HA-3: OBLIGACIONES PREVISIONALES DE AFP Y DE ISSS DE LOS AÑOS 2018 Y 2019, CANCELADAS CON TRANSFERENCIAS 2020 E IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO ENTERADO POR US\$1,031.78

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
 Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Comprobamos que, la administración escolar aplicó retenciones bajo el concepto de cuota laboral de AFP al personal docente y administrativo durante los años 2018 y 2019; no obstante, no enteró oportunamente a las Administradoras de Pensiones (AFP´s) las retenciones laborales y aportes patronales correspondientes; en adición, el CDE aplicó erróneamente el 6.25% a sus empleados (siendo lo legal 7.25%); incluso retuvo la cuota de AFP al vigilante que, debido a su edad, ya no era sujeto de esta retención.

El monto de las cuotas laborales y patronales de AFP no canceladas oportunamente se detalla en Cuadro N° 5:

Cuadro N° 5
AFP años 2018 y 2019 no cancelado oportunamente:

AÑO	FONDO	MONTO (US\$)	DOCENTE/ADMINISTRATIVO
2018	Gratuidad Media Salario	1,130.00	Docentes
2018	Básica Salario	1,347.20	Administrativos
Sub Total 2018		2,477.20	
2019	Gratuidad Media Salario	1,347.19	Docentes
2019	Básica Salario	1,350.00	Administrativos
Sub Total 2019		2,697.19	
TOTAL CUOTAS LABORALES Y PATRONALES 2018 Y 2019		5,174.39	

NOTA: Cálculo realizado con base al salario nominal plasmado en los recibos de pago de salarios.

La Directora proporcionó 51 recibos de pago de las planillas de 2018 y 2019 por un monto de US\$3,293.37 e identificamos que, según datos correspondiente a las transferencias de 2019 plasmados en el libro de ingresos y egresos, para su cancelación se emitieron 4 cheques; no obstante, con base a las cuentas bancarias, identificamos que estos pagos se realizaron con transferencias del año 2020 según detalle en Cuadro N° 6, siguiente:



Cuadro N° 6

Detalle de cheques emitidos correspondientes a transferencias 2020 para cancelar deuda de AFP de 2018 y 2019

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	Nº DE CHEQUE	MONTO (US\$)	COMENTARIO
		24/3/2020		547.56	Cuenta en que se administran las transferencias para educación Básica
		19/3/2020		821.28	Cuenta en que se administran las transferencias para educación Básica
		18/3/2020		1,276.32	Cuenta en que se administran las transferencias para educación Media
		19/3/2020		708.65	Cuenta en que se administran las transferencias para educación Media
TOTAL				3,353.81	

Adicionalmente, del monto de AFP 2018 y 2019 cancelado con fondos 2020, identificamos recibo de reintegro al vigilante por las cuotas laborales que se le retuvo más cuotas patronales de los años 2017, 2018 y 2019 por un total de US\$1,643.34; de los cuales, únicamente logramos identificar cheque 2026 por US\$850.00 de la cuenta bancaria [redacted] que fue cobrado el 21 de febrero de 2020. No fue posible identificar el complemento del reintegro al vigilante por US\$793.34 debido a que, en diciembre de 2020, no existían registros del uso de las transferencias 2020.

También identificamos en el libro de ingresos y egresos y en la cuenta bancaria [redacted] donde se administraron los salarios de educación básica que, con la transferencia para salarios de 2020, en fecha 17 de marzo de 2020 mediante cheque 2028 por monto de US\$652.68, se canceló la planilla de ISSS correspondiente a septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

Adicionalmente se aplicaron retenciones en concepto de Impuesto Sobre la Renta a personal contratado bajo la figura de servicios profesionales que tampoco fueron enteradas por un monto por US\$406.77 para el año 2018 y para el 2019 un monto de US\$625.01, ascendiendo a un total US\$1,031.78.



Los fondos utilizados correspondientes a las transferencias 2020 para cancelar las deudas previsionales de los años 2018 y 2019, son parte de los gastos no elegibles contenidos en el Hallazgo N° 2.

Asimismo, en Acta de Lectura de entrega de resultados, posterior al análisis de pruebas de descargo al Borrador de Informe de Auditoría al CDE del COED Estado de Israel, la Directora del COED confirmó que existe deuda de ISSS y AFP desde enero de 2021 a la fecha.

Crterios:

Ley de la Corte de Cuentas de La República, Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida o menoscabo. **Art. 58.-** Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos. **Art. 102.-** Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido.

Ley General de Educación, Art. 77.- Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el ministerio de educación y la corte de cuentas de la república. los encargados de la administración del centro oficial de educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite. su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos...

Ley de la Carrera Docente, Art. 31.- Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación... Art. 56. – Son faltas muy graves... 13) Disponer para beneficio personal o para fines ajenos al centro educativo de los fondos o bienes de éste o de entidades que con él cooperen, así como de los intereses que puedan generar los fondos depositados en cualquier institución



financiera... 16) Contraer deudas o efectuar colectas para fines personales a nombre del centro educativo... Art. 59.- La suspensión en el desempeño de su cargo, sin goce de sueldo, de tres a treinta días, deberá ser aplicada en los casos de faltas graves y demás de treinta a sesenta días en el caso de faltas muy graves... Art. 61.- El despido consiste en la cancelación del nombramiento y separación definitiva del cargo que desempeña el infractor. Son causas de despido las siguientes: 2) Haber sido condenado por la comisión de un delito;...

Código Tributario, Art. 156.- Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los órganos del estado, las dependencias del gobierno, las municipalidades, las instituciones oficiales autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las uniones de personas o sociedades de hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este código.

La retención a que se refiere el inciso anterior también es aplicable, cuando se trate de anticipos por tales pagos en la ejecución de contratos o servicios convenidos

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, Art. 61. Son atribuciones del Presidente, literal j) Responder solidariamente del manejo de los fondos asignados al centro escolar. Art. 63. Son atribuciones del Tesorero, literal a) ser depositario de los fondos que administra el consejo en forma mancomunada con el Presidente y un Consejal representante de los educadores... Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.

Causas:

1. Uso indebido de transferencias para cancelar obligaciones de años anteriores.
2. Los miembros del CDE no cumplieron debidamente con sus funciones y atribuciones.



3. Falta de supervisión oportuna a ejecución de los fondos transferidos por parte de los Técnicos de la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate asignados a este centro escolar.

Efectos:

1. Gastos indebidos por pago de multas e intereses de períodos anteriores.
2. Afectación directa de los derechos laborales, sociales y previsionales de empleados administrativos del CE.
3. Reparos de la Corte de Cuentas de la República por la negligencia en el cumplimiento de las funciones de los miembros del CDE.

Comentarios de la Administración del Complejo Educativo Estado de Israel:

Comentarios de la Directora del COED y Presidenta del CDE:

El 20 de septiembre de 2021, recibimos nota por parte de la Directora del COED y Presidenta del CDE cuya nota firma y legaliza a través de Notario Público, fechada 23 de septiembre de 2021, en la que manifestó lo siguiente:

"... El motivo de la presente es para informarle respecto al trabajo administrativo realizado durante los últimos cuatro años, como directora y presidenta del Consejo Directivo Escolar del Complejo Educativo Estado de Israel, Código de Infraestructura 10671, del municipio de Nahuizalco departamento de Sonsonate; estando a cargo de los diferentes fondos económicos en este tiempo y tomando decisiones de las cuales hago de su conocimiento ASUMO TODA RESPONSABILIDAD Y DESLIGO DE TODO COMPROMISO ECONOMICO, MULTAS, RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PENALES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR de este mismo complejo educativo, de los años 2018 a la fecha."

"Pido perdón por todo el daño causado consecuencia de la toma de mis decisiones, a mis compañeros de trabajo y también al personal administrativo, espero encontrar el perdón de cada uno de ustedes para aliviar un poco esta carga pesada..."

Comentarios de los Miembros del CDE salientes:

El 22 de septiembre de 2021, recibimos nota fechada 21 de septiembre de 2021, suscrita por los Miembros del CDE salientes, los siguientes comentarios:

"...los demás miembros del CDE ignorábamos la situación financiera y en ningún momento acompañábamos a ninguna diligencia de liquidación o de otra gestión"



financiera ya que se daba por hecho que los fondos ya habían sido liquidados, pues era la Sra. Directora la responsable de liquidar los bonos y por lo tanto en ningún momento los demás miembros del CDE fuimos cómplices de presunta malversación de fondos transferidos, por parte de la directora del COED, en ningún momento fuimos negligentes en el cumplimiento de funciones y atribuciones como miembros del CDE y no omitimos la falta de supervisión oportuna a ejecución de los fondos transferidos por parte de los técnicos de la Dirección Departamental de Sonsonate asignados a este centro escolar. Nosotros los miembros del CDE manifestamos desconocer hasta esta fecha, las visitas que se realizaron en marzo y diciembre de 2020 como seguimiento a las auditorías relacionadas a esta problemática...”

Posteriormente, el 22 de septiembre de 2021 el CDE solicitó prórroga de un (1) mes para solventar la situación financiera, que para ello, la Directora contratará a un contador; no obstante, no fueron proporcionados comentarios posterior a esa fecha.

Comentarios de los Miembros del CDE salientes y actuales:

En fecha 28 de septiembre de 2021, recibimos nota de fecha 23 de septiembre de 2021, por parte de los Miembros del CDE salientes y actuales, cuya nota firman y legalizan a través de Notario Público, fechada 23 de septiembre de 2021, en la que manifestó lo siguiente:

1. *Desconocíamos en su totalidad las Auditorías realizadas con anterioridad en nuestra institución como la notificación con fecha 26 de noviembre de 2019, 12 de marzo de 2020 y diciembre de 2020 por tal razón no pudimos expresar nuestros comentarios de descargo a los hallazgos encontrados por las auditorías realizadas. Y hasta el día 20 de septiembre del 2021 fuimos convocados algunos miembros actuales y cesantes para conocer los resultados después de revisión de pruebas de descargos presentados por la directora ...*
2. *Como miembros del CDE actuales y cesantes ignorábamos a ciencia cierta los resultados de las liquidaciones ya que no éramos tomados en cuenta y la señora directora nos decía que todo había sido liquidado satisfactoriamente y al ver que la Dirección departamental de Sonsonate nunca se pronunció, asumíamos que todo estaba funcionando según la ley. Ya que en los siguientes años la escuela siempre recibía el nuevo bono según palabras de la directora*
3. *El CDE nunca fue convocado de forma mensual para efectos del manejo de fondos ya que la señora directora asumía todas esas funciones como presidenta del CDE todas las decisiones eran tomadas de forma unilateral.*
4. *Desconocíamos los estados de cuentas que venían desde el año 2018 hasta la fecha porque nunca se nos mostraron tales documentos.*



5. *Algunas actas no fueron realizadas por la secretaria del CDE del periodo 2018-2020 y por ende las firmas de la secretaria fueron falsificas. Anexamos las copias de los folios siguientes del libro de actas del CDE: 284,287, 346, 347,348,351,252,253,360,361,363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370,371, 379 y 380.*

Comentario Ex Secretaria CDE

En fecha 22 de septiembre 2021, recibimos visita de la Profesora [REDACTED], Ex Secretaria del CDE, quien expuso lo siguiente:

1. *Todas las decisiones económicas siempre fueron tomadas de forma unilateral por la Directora Profesora [REDACTED]*
2. *Los miembros del CDE nunca fueron convocados a reuniones mensuales para tomar decisiones administrativas y financieras, solamente se reunían una vez al año para elegir al nuevo docente interino.*
3. *Que la Directora jamás les informó sobre ningún resultado de auditoría realizada como tampoco convocó a los miembros del CDE para la reunión del 20 de septiembre de 2021, que había sido notificada por la Dirección Departamental de Educación.*
4. *En la reunión que sostuvieron con todos los miembros del CDE, la Directora volvió a asumir la responsabilidad de la mala administración de las transferencias.*
5. *Que la Dirección Departamental jamás realizó capacitaciones sobre las funciones y atribuciones de los miembros del CDE.*

Comentarios de la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate:

A pesar de haberseles comunicado los resultados plasmados en la presente condición en fecha 20 de septiembre de 2021, no emitieron comentarios al respecto.

Comentarios de Auditoría:

Los comentarios vertidos por la administración no refutan ni desvirtúan la condición plasmada en el presente Hallazgo; por lo que, el mismo se mantiene.

Con respecto a la falta de comentarios por parte de la DDE de Sonsonate, se considera aceptada por ésta, la condición del presente hallazgo.



Recomendaciones:

Al CDE del Complejo Educativo Estado de Israel:

1. Efectuar dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente Informe, el pago de la deuda a las instituciones previsionales, por las retenciones realizadas a los empleados.

A la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate:

2. Aseguren que el Consejo Directivo Escolar, de cumplimiento al pago de las obligaciones previsionales para con sus empleados ante las instancias correspondientes y que los mismos, se mantengan al día; caso contrario, realizar las gestiones correspondientes ante la Junta de la Carrera Docente y en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica, interponga la denuncia ante la Fiscalía General de la República.⁶



HA-4: FONDOS NO DETALLADOS EN EL LIBRO DE LOS OTROS INGRESOS

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
 Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Se determinaron fondos que se manejaron en efectivo y que no fueron detallados en el libro de los otros ingresos según en Cuadro N° 7, descrito a continuación:

Cuadro N° 7

Detalle de Gastos efectuados en efectivo no detallados en el libro de ingresos y egresos de otros ingresos.

#	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NO DOC	MONTO (US\$)	COMENTARIOS
1	Sin fecha	Libretas de notas	[REDACTED]	Factura	550	300.00	
2	9/5/2019	700 repostería		Factura	2347	280.00	
3	14/11/2018	12 medallas de primer, segundo y tercer lugar (4 c/u)		Factura	25581	16.74	
4	14/11/2018	96 medallas de reconocimiento		Factura	25617	164.16	
5	25/6/2019	Cables eléctricos		Factura	18951	10.7	
6	28/8/2019	1 Toner E-Touch		Factura	21	27.00	
7	23/8/2019	Mantenimiento de aires acondicionados		Factura	484	150.00	
8	25/2/2020	Reparación tuberías lavamanos		Recibo	S/N	20.00	Sin retención de ISR
9	14/9/2018	Refrigerio 14 y 15 de septiembre		Recibo	S/N	245.00	
10	4/6/2019	Transporte para retirar computadoras		Recibo	S/N	24.00	Sin retención de ISR
11	4/7/2018	Transporte libros y telas		Recibo	S/N	20.00	Sin retención de ISR
12	10/8/2018	Proyecto de encementado		Factura		925.26	Fotocopia (sin original).
13	Sin fecha	Material de limpieza		Factura	606	1205.9	
14	sin fecha	Material de limpieza		Factura	608	118.05	
15	24/11/2018	Material didáctico		Factura	1664	675.00	
TOTAL						4,181.81	

De igual manera se identificaron 4 pagos realizados mediante cheque de la cuenta N° [REDACTED] del Banco [REDACTED] según sello de cancelado plasmado en los recibos simples, detallados en Cuadro N° 8, a continuación:



Cuadro N° 8
Gastos realizados mediante cheques de la cuenta N° [REDACTED] del Banco
[REDACTED]

CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO (US\$)
1807449	10/3/2020	Portería y Limpieza de baños febrero 2020	[REDACTED]	225.00
1807450	10/3/2020	Transporte del 13 de marzo de 2020	[REDACTED]	45.00
1807452	10/4/2020	Portería y Limpieza de baños marzo 2020	[REDACTED]	225.00
No registrado	9/5/2020	Portería y Limpieza de baños mayo 2020	[REDACTED]	225.00
TOTAL				720.00

De la cuenta bancaria detallada en el sello de cancelado que poseen los recibos, la Directora no presentó estados de cuenta ni hizo mención alguna de su existencia.

Adicionalmente identificamos que, durante los años 2018 y 2019, los otros ingresos se administraron en la cuenta N° [REDACTED] del Banco [REDACTED] en donde se administran las transferencias para educación media.

No se emitieron recibos por los ingresos percibidos, el libro de ingresos y gastos carece de autorización de la DDE y, tampoco existen actas de recepción por las adquisiciones detalladas en el presente hallazgo.

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de La República, Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida o menoscabo. **Art. 58.-** Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.

Ley General de Educación, Art. 77.- Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el ministerio de educación y la corte de cuentas de la república. los encargados de la administración del centro oficial de educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite. Su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos ...



Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, Art. 63.- Son atribuciones del Tesorero: a) Se depositario de los fondos que administra el Consejo en forma mancomunada con el Presidente y un Consejal representante de los educadores;... c) Efectuar los pagos aprobados por el Consejo y autorizados por el Presidente del mismo; Art. 70.- El Consejo Directivo Escolar es un organismo colegiado por lo que sus decisiones serán tomadas en conjunto. Nadie tiene autoridad especial o individual por formar parte de él, salvo en aquellos casos que tengan delegación especial por escrito... Art. 70.- El Consejo Directivo Escolar es un organismo colegiado por lo que sus decisiones serán tomadas en conjunto. Nadie tiene autoridad especial o individual por formar parte de él, salvo en aquellos casos que tengan delegación especial por escrito.

Documento 4 Normativa de Funcionamiento. Romano I. Normativa General del Funcionamiento, Literal C. General del Funcionamiento. Otros Ingresos del Centro Educativo: 4. Para el control de los Otros Ingresos que perciba el Consejo Directivo Escolar o la ACE, deben imprimir una serie de recibos de ingresos pre numerados de imprenta, Serie "A" para Otros Ingresos por cafetería, tiendas escolares, donaciones y venta de servicios... Numeral 4. La chequera deberá ser administrada por el Tesorero(a) del Organismo de Administración Escolar y nadie deberá firmar cheques en blanco; asimismo, se deberá llenar el taco de la chequera con toda la información que el mismo requiere, no obstante, la chequera deberá resguardarse en el Centro Educativo, en un archivador, gaveta o caja con llave donde solo el tesorero tenga acceso y restringido a cualquier otra persona... Literal H. Registro de los Fondos, Numeral 2. Los otros ingresos deberán registrarlos en un libro de ingresos y gastos separado de las transferencias del MINED, en un libro foliado de imprenta (numerados correlativamente) de tres columnas autorizado por la Dirección Departamental del Ministerio de Educación..." Numeral 5: "Todos los fondos deben depositarse íntegramente en las próximas 24 horas hábiles a su recepción" ...

Causas:

1. Incumplimiento de sus funciones por parte de todos los miembros del CDE.
2. Falta de supervisión sobre los otros ingresos por parte de los Técnicos de la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán asignados a este centro escolar.



Efectos:

1. Posibles sanciones a todos los miembros del CDE del sector docente (titulares y suplentes) por parte de la Junta de la Carrera Docente.
2. Posibles sanciones económicas por parte de la Corte de Cuentas de la República a todos los miembros del CDE.
3. Como consecuencia de la falta de registro y control sobre el uso de los otros ingresos del CE, podría generar la pérdida de los otros ingresos e iniciarse procesos administrativos y judiciales contra todos los miembros del CDE.

Comentarios de la Administración del Complejo Educativo Estado de Israel:

Comentarios de la Directora del COED y Presidenta del CDE:

El 20 de septiembre de 2021, recibimos nota por parte de la Directora del COED y Presidenta del CDE cuya nota firma y legaliza a través de Notario Público, fechada 23 de septiembre de 2021, en la que manifestó lo siguiente:

"... El motivo de la presente es para informarle respecto al trabajo administrativo realizado durante los últimos cuatro años, como directora y presidenta del Consejo Directivo Escolar del Complejo Educativo Estado de Israel, Código de Infraestructura 10671, del municipio de Nahuizalco departamento de Sonsonate; estando a cargo de los diferentes fondos económicos en este tiempo y tomando decisiones de las cuales hago de su conocimiento ASUMO TODA RESPONSABILIDAD Y DESLIGO DE TODO COMPROMISO ECONOMICO, MULTAS, RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PENALES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR de este mismo complejo educativo, de los años 2018 a la fecha."

"Pido perdón por todo el daño causado consecuencia de la toma de mis decisiones, a mis compañeros de trabajo y también al personal administrativo, espero encontrar el perdón de cada uno de ustedes para aliviar un poco esta carga pesada..."

Comentarios de los Miembros del CDE salientes:

El 22 de septiembre de 2021, recibimos nota fechada 21 de septiembre de 2021, suscrita por los Miembros del CDE salientes, los siguientes comentarios:

"...los demás miembros del CDE ignorábamos la situación financiera y en ningún momento acompañábamos a ninguna diligencia de liquidación o de otra gestión financiera ya que se daba por hecho que los fondos ya habían sido liquidados, pues era la Sra. Directora la responsable de liquidar los bonos y por lo tanto en ningún



momento los demás miembros del CDE fuimos cómplices de presunta malversación de fondos transferidos, por parte de la directora del COED, en ningún momento fuimos negligentes en el cumplimiento de funciones y atribuciones como miembros del CDE y no omitimos la falta de supervisión oportuna a ejecución de los fondos transferidos por parte de los técnicos de la Dirección Departamental de Sonsonate asignados a este centro escolar. Nosotros los miembros del CDE manifestamos desconocer hasta esta fecha, las visitas que se realizaron en marzo y diciembre de 2020 como seguimiento a las auditorías relacionadas a esta problemática..."

Posteriormente, el 22 de septiembre de 2021 el CDE solicitó prórroga de un (1) mes para solventar la situación financiera, que para ello, la Directora contratará a un contador; no obstante, no fueron proporcionados comentarios posterior a esa fecha.

Comentarios de los Miembros del CDE salientes y actuales:

En fecha 28 de septiembre de 2021, recibimos nota de fecha 23 de septiembre de 2021, por parte de los Miembros del CDE salientes y actuales, cuya nota firman y legalizan a través de Notario Público, fechada 23 de septiembre de 2021, en la que manifestó lo siguiente:

- 1. Desconocíamos en su totalidad las Auditorias realizadas con anterioridad en nuestra institución como la notificación con fecha 26 de noviembre de 2019, 12 de marzo de 2020 y diciembre de 2020 por tal razón no pudimos expresar nuestros comentarios de descargo a los hallazgos encontrados por las auditorías realizadas. Y hasta el día 20 de septiembre del 2021 fuimos convocados algunos miembros actuales y cesantes para conocer los resultados después de revisión de pruebas de descargos presentados por la directora ...*
- 2. Como miembros del CDE actuales y cesantes ignorábamos a ciencia cierta los resultados de las liquidaciones ya que no éramos tomados en cuenta y la señora directora nos decía que todo había sido liquidado satisfactoriamente y al ver que la Dirección departamental de Sonsonate nunca se pronunció, asumíamos que todo estaba funcionando según la ley. Ya que en los siguientes años la escuela siempre recibía el nuevo bono según palabras de la directora [REDACTED]*
- 3. El CDE nunca fue convocado de forma mensual para efectos del manejo de fondos ya que la señora directora asumía todas esas funciones como presidenta del CDE todas las decisiones eran tomadas de forma unilateral.*
- 4. Desconocíamos los estados de cuentas que venían desde el año 2018 hasta la fecha porque nunca se nos mostraron tales documentos.*
- 5. Algunas actas no fueron realizadas por la secretaria del CDE del periodo 2018-2020 y por ende las firmas de la secretaria fueron falsificas. Anexamos las copias*



de los folios siguientes del libro de actas del CDE: 284,287, 346, 347,348,351,252,253,360,361,363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370,371, 379 y 380.

Comentario Ex Secretaria CDE

En fecha 22 de septiembre 2021, recibimos visita de la Profesora [REDACTED] Ex Secretaria del CDE, quien expuso lo siguiente:

1. *Todas las decisiones económicas siempre fueron tomadas de forma unilateral por la Directora Profesora [REDACTED]*
2. *Los miembros del CDE nunca fueron convocados a reuniones mensuales para tomar decisiones administrativas y financieras, solamente se reunían una vez al año para elegir al nuevo docente interino.*
3. *Que la Directora jamás les informó sobre ningún resultado de auditoría realizada como tampoco convocó a los miembros del CDE para la reunión del 20 de septiembre de 2021, que había sido notificada por la Dirección Departamental de Educación.*
4. *En la reunión que sostuvieron con todos los miembros del CDE, la Directora volvió a asumir la responsabilidad de la mala administración de las transferencias.*
5. *Que la Dirección Departamental jamás realizó capacitaciones sobre las funciones y atribuciones de los miembros del CDE.*

Comentarios de la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate:

A pesar de haberseles comunicado los resultados plasmados en la presente condición en fecha 20 de septiembre de 2021, no emitieron comentarios al respecto.

Comentarios de Auditoría:

Los comentarios vertidos por la administración no refutan ni desvirtúan la condición plasmada en el presente Hallazgo; por lo que, el mismo se mantiene.

Con respecto a la falta de comentarios por parte de la DDE de Sonsonate, se considera aceptada por ésta, la condición del presente hallazgo.



Recomendaciones:

Al CDE del Complejo Educativo Estado de Israel:

1. En lo sucesivo, emita recibos por cada ingreso económico que perciba de las actividades que realice.
2. Para cada uno de los ingresos económicos, realizar la remesa de estos, a la cuenta bancaria N° [REDACTED] del Bancco [REDACTED], destinada para administrar los fondos de Otros Ingresos.
3. Registre cada una de las operaciones financieras efectuadas con los otros ingresos, en el Libro de Ingresos y Egresos.
4. Dentro de un plazo de 5 días hábiles, obtener el soporte legal que ampare el gasto realizado por US\$925.26, detallado en la condición del presente Hallazgo, caso contrario realicen el reintegro a la cuenta de los Otros Ingresos.

A la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate:

5. Aseguren que el Consejo Directivo Escolar, de cumplimiento a las recomendaciones antes descritas; caso contrario, realizar las gestiones correspondientes ante la Junta de la Carrera Docente y en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica, interponga la denuncia ante la Fiscalía General de la República por los fondos no documentados en forma legal.



HA-5: FALTAS DE ASISTENCIA SIN DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DEL PERSONAL DOCENTE

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Al examinar muestralmente el libro de asistencia del personal docente, constatamos permisos registrados en el mismo, correspondientes al año 2019 y, al cotejarlo con los archivos de expedientes docentes no encontramos ningún documento de respaldo que justifique los referidos documentos, relacionados con el personal docente que se describe en Cuadro N° 7, a continuación:

Cuadro N° 7
Faltas de asistencia no documentadas

Nº	NOMBRE DEL DOCENTE	FECHA JORNADA MATUTINA	FECHA JORNADA VESPERTINA
1	(docente jubilada y retirada de la institución educativa)	25/06/2019	25/06/2019
2		16/07/2019	No Aplica

Criterio:

Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.
Art. 59.- Habrá lugar a responsabilidad conjunta cuando dos o más personas aparezcan como coautores del mismo acto administrativo que haya generado la responsabilidad; será solidaria cuando la Ley lo determine.

Disposiciones Generales de Presupuestos, Art. 99.- Las faltas de puntualidad cometidas dentro del mismo mes, serán sancionadas por las primeras tres veces, con la pérdida del sueldo correspondiente al período comprendido entre la hora de entrada y aquella en que en que el empleado se haya presentado; pero si dichas faltas pasaren de tres, la pérdida del sueldo será igual al doble de los dispuesto anteriormente. 2. Las faltas de asistencia no justificadas se sancionarán con la pérdida del doble del sueldo correspondiente al tiempo faltado, pero si dichas faltas excedieren de dos en un mismo mes, el exceso se sancionará con el descuento del doble de lo que correspondería de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. Iguales sanciones se aplicarán a quienes se retiren de su trabajo sin licencia concedida en



legal forma. Las faltas por audiencias o períodos de días continuos se considerarán como una sola falta, pero la sanción se aplicará a todo el tiempo faltado. Al computar el tiempo faltado, no se tomará en cuenta los días inhábiles... 6. Los jefes de servicio están obligados a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en este artículo para lo cual llevarán control de la asistencia de su persona...

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente. Art. 37.- Son atribuciones y obligaciones del Sub-Director de institución educativa las siguientes:

... f) Llevar el control de asistencia diaria de los educadores y consultar con el Director sobre anomalías que se presenten. ...

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED.

Art. 33.- Todo el personal, deberá marcar o registrar la entrada y salida de su lugar de trabajo, a través de los medios que establezca la máxima autoridad o según los recursos disponibles para tal fin, en cumplimiento a lo establecido en la Normativa para el Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Administrativos del Ministerio de Educación y otras regulaciones emitidas al respecto. ...

... En los centros educativos, la responsabilidad será del Director y Subdirector de los mismos.

Art. 114.- Para el cumplimiento de los plazos indicados en el cierre de planillas, los directores, gerentes y jefes de cada Unidad organizativa, deberán comunicar dentro de los primeros cinco días del mes a pagar, a las unidades encargadas de la administración del recurso humano, las licencias sin goce de sueldo y las renunciaciones de empleados, a efecto de que no se procesen pagos indebidos. ...

Normativa de Funcionamiento. Documento 5. V. Normas de Gestión Institucional. D. Horarios y Jornadas. D.2 Horarios para los docentes. El director debe llevar un registro mensual de la asistencia e inasistencia del personal docente y administrativo, así como realizar un consolidado anual y entregarlo en la oficina de Recursos Humanos de la respectiva Dirección Departamental de Educación.

Causa:

1. Falta de aplicación de descuentos por parte de la Directora del CE, como ordenadora de pago de la institución educativa.
2. Ausencia de control en la asistencia de docente por parte del Subdirector del Complejo Educativo y falta de reporte oportuno a la Dirección sobre las inasistencias del personal.



Efecto:

Descuentos a los docentes que no asistan sin justificación y posibles sanciones vía Junta de la Carrera Docente.

Comentarios de la Administración del Complejo Educativo Estado de Israel:

A pesar de haberseles otorgado el derecho audiencia y defensa para la presentación de comentarios relacionados con el Hallazgo, no emitieron comentarios al respecto.

Comentarios de la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate:

A pesar de haberseles comunicado los resultados plasmados en la presente condición en fecha 20 de septiembre de 2021, no emitieron comentarios al respecto.

Comentarios de Auditoría:

Los comentarios vertidos por la administración no refutan ni desvirtúan la condición plasmada en el presente Hallazgo; por lo que, el mismo se mantiene.

Con respecto a la falta de comentarios por parte de la DDE de Sonsonate, se considera aceptada por ésta, la condición del presente hallazgo.

Recomendaciones:

A la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate:

Aplicar los descuentos correspondientes con base al Artículo 99 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, más las cuotas previsionales correspondientes; debiendo realizar los procedimientos sancionatorios correspondientes, a los responsables de la omisión de los controles no aplicados.



VII. SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA

No determinamos Informes de Auditorías anteriores, con recomendaciones para seguimiento.

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

A la Dirección de Asesoría Jurídica:

1. Realice las acciones ante las instancias legales correspondientes en coordinación con la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate, de conformidad a los resultados vertidos en el presente Informe de Auditoría y, de las acciones realizadas, remitir evidencia a esta Dirección de Auditoría Interna.

A la Dirección de Administración y Gestión Territorial:

2. Realice los procedimientos sancionatorios correspondientes, contra el Director Departamental de Educación de Sonsonate, Ingeniero [REDACTED], por no haber brindado supervisión a la ejecución de los fondos transferidos al Complejo Educativo Estado de Israel, de conformidad a lo regulado en el Romano VI del Instructivo No. 15-0001 "Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar" para supervisar el uso de las transferencias 2021, máxime, de haber sido informado previamente, de las condiciones descritas en el presente Informe, mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2021 y haber sido comunicado de los resultados, mediante suscripción de Acta de Lectura, el pasado 20 de septiembre de 2021.

Al Director Departamental de Educación de Sonsonate:

3. Realice los procedimientos sancionatorios correspondientes, contra el Coordinador Administrativo de la Departamental de Educación de Sonsonate, Licenciado [REDACTED] por no haber brindado supervisión a la ejecución de los fondos transferidos al Complejo Educativo Estado de Israel, de conformidad a lo regulado en el Romano VI del Instructivo No. 15-0001 "Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar", para supervisar el uso de las transferencias 2021, máxime, de haber sido informado previamente, de las condiciones descritas en el presente Informe, mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2021 y haber sido comunicado de los resultados, mediante suscripción de Acta de Lectura, el pasado 20 de septiembre de 2021.



4. Girar instrucciones al personal responsable de la recepción, revisión y liquidación de los fondos de los Organismos de Administración Escolar, el registro oportuno de dichas liquidaciones, en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central).
5. Por las irregularidades identificadas en el presente Informe de Auditoría y, a la falta de cumplimiento apropiado en sus funciones, considere la sustitución de la Directora del Complejo Educativo, con base al Artículo 40 de la Ley de la Carrera Docente.

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Conforme a los resultados obtenidos de la auditoría realizada al Complejo Educativo Estado de Israel, del municipio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con Código de Infraestructura N° 10671; concluimos que:

El Consejo Directivo Escolar, no ha implementado un efectivo control interno, lo que ha impactado en la debida administración de los fondos; con gastos no documentados, fondos pendientes de liquidar e inasistencias del personal docente sin justificar; incumpliendo con ello, la normativa legal aplicable.

X. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a Examen Especial a los aspectos Administrativos, Financieros y Legales del Complejo Educativo Estado de Israel, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, Código de Infraestructura N° 10671, por el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 17 de septiembre de 2021.

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento a los docentes, miembros del CDE del Complejo Educativo Estado de Israel y al personal de la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate, por el apoyo brindado durante la ejecución de nuestra auditoría.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 29 de octubre de 2021.



XIII. FIRMA DEL (LA) RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



[Redacted]
Directora de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted] Directora de Auditoría Interna
- [Redacted] Técnico Auditor
- [Redacted] Técnico Auditor

Versión Pública

XV. ANEXO

Detalle de monto No Elegible y No Documentado de Fondos GOES

AÑO	TRANSFERENCIA	MONTO TRANSFERIDO (US\$)	MONTO DOCUMENTADO (US\$)	MONTO NO ELEGIBLE POR SER DE TRANSFERENCIAS 2020 (US\$)	NO DOCUMENTADO (US\$)	COMENTARIO
2018	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018 RUBRO: SALARIOS-BASICA	13,664.71	11,630.5	547.56	1,486.65	El CDE en fecha 24/03/2020 emitió cheque 2029 por US\$547.56 para pago de AFP 2018 y 2019. La Directora no tiene documentados los cheques [REDACTED] por US\$280, el [REDACTED] por US\$250 y el 1913 por US\$160 correspondientes a pagos de honorarios por servicios profesionales de 2 empleados según libro de ingresos y egresos parte del monto no documentado. Por otra parte, según documentación existente, se hicieron retenciones en concepto de Impuesto Sobre la Renta por un monto total de US\$406.77 que no fueron enterados (parte del monto no documentado).
2018	GRATUIDAD DE LA EDUCACION MEDIA 2018 RUBRO: SALARIOS (LIQUIDADO)	10,350.90	9,074.58	1,276.32	0	Liquidado; no obstante, la Directora hizo uso de US\$1,276.32 correspondiente a transferencia de 2020 mediante cheque \$188.00 de fecha 19/3/2020, para cancelar deuda de AFP de 2018.
2018	PROYECTO ADICIONAL: ATENCION SOBREDEMANDAMEDIA 2018 HORAS CLASE	8,306.78	0	0	8,306.78	Fondos no utilizados en beneficio del centro educativo, debe reintegrar su totalidad debido a que no posee documentación de soporte.



Version Publica

AÑO	TRANSFERENCIA	MONTO TRANSFERIDO (US\$)	MONTO DOCUMENTADO (US\$)	MONTO NO ELEGIBLE POR SER DE TRANSFERENCIAS 2020 (US\$)	NO DOCUMENTADO (US\$)	COMENTARIO
2018	PROYECTO ADICIONAL: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA 2018 (LIQUIDADADO)	6,751.23	6,100.00	651.23	0	Transferencia liquidada; no obstante, el cheque 1998 por US\$51.23 que no pudo ser cobrado por el contratista en su oportunidad (10/09/2019) debido a la inexistencia de fondos en la cuenta bancaria, fue cobrado hasta el 18/03/2020 cuando la DDE de Sonsonate había realizado las primeras transferencias correspondientes al año 2020.
2019	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2019 RUBRO: SALARIOS-BASICA	13,664.71	11,366.61	2,298.1		El CDE emitió cheques por un total de US\$2,323.96 con fondos de transferencia salarios 2020 para cancelar deudas de 2018 y 2019 así: a) El 21/02/2020 el CDE emitió cheque por US\$850.00 para reintegrar AFP al vigilante; b) el 19/03/2020 emitió cheque 2035 por US\$821.28 para cancelar US\$795.42 de deuda de AFP de 2018 y 2019 y; d) el 04/03/2020 emitió cheque por US\$652.68 para pago de ISSS 2019.
2019	GRATUIDAD DE LA EDUCACION MEDIA 2019 RUBRO: SALARIOS	10,350.9	8,932.64	708.65	709.61	El 19/03/2020 se emitió cheque 176 por US\$ 708.65 correspondiente a transferencias 2020 para cancelar AFP de años 2018 y 2019.
2019	GRATUIDAD DE LA EDUCACION MEDIA 2019 RUBRO: FUNCIONAMIENTO	4,078.77	2,031.57	0	2,047.20	Se aplicaron retenciones de Impuesto sobre la Renta por un total de US\$124.62 que no fueron enterados y; según libro de ingresos y egresos, se compró material didáctico por un monto de US\$2,047.20 en fecha 19 de agosto de 2020 mediante cheque y el libro posee sello de "liquidado" por la DDE de Sonsonate con fecha 12 de noviembre de 2020, dicho soporte no fue proporcionado.



AÑO	TRANSFERENCIA	MONTO TRANSFERIDO (US\$)	MONTO DOCUMENTADO (US\$)	MONTO NO ELEGIBLE POR SER DE TRANSFERENCIAS 2020 (US\$)	NO DOCUMENTADO (US\$)	COMENTARIO
2019	PROYECTO ADICIONAL: ATENCIÓN SOBREDEMANDA MEDIA 2019 HORAS CLASE	1,022.06	0	0	1,022.06	Monto no utilizado, debe reintegrarse.
2019	PROYECTO ADICIONAL: MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN MODELO EITP 2019-SERV. PROFES. FOMILENIO II	4,045.28	3,328.49	0	716.79	No se enteró el Impuesto Sobre la Renta aplicado por US\$369.82 (parte de los US\$716.79 no utilizado). Debe cancelar la Renta y reintegrar US\$346.97.
2019	PROYECTO ADICIONAL: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FOMILENIO II 2019	6,886.25	0	0	6,886.25	Al 31 de agosto de 2021, el monto transferido para dicho proyecto, no se encuentra en la cuenta bancaria y no se ha ejecutado la obra.
TOTALES		79,121.59	40,833.89	4,934.3	19,688.69	

